

## Informe resumen sobre repercusión en Andalucía de los Decretos de recortes de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España

1

La Junta de Andalucía publicó en BOJA el *Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía*. Después de una introducción en la que se culpa a todos (Gobierno Central, Europa, crisis internacional, mercados...) menos a la Junta de Andalucía, sin advertir que en otras CCAA no se hacen estos drásticos recortes, pasa al articulado del Decreto.

El Gobierno de España publica en el BOE el *Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*. Tras una amplia introducción con recuerdo histórico de la crisis, se habla de reformar estructurales, mejora de competitividad... en resumen muy buenas palabras que finalmente se traduce en un fuerte recorte a los empleados públicos y un incremento de impuestos. Los gastos superfluos, duplicidades, triplicidades, ineficiencias varias, organismos inútiles, televisiones varias... continúan como si la crisis no les afectara.

Días después la Junta de Andalucía publicó en BOJA el *Decreto-ley 3/2012, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto-Ley 1/2012*, dejando sin efecto gran parte del anterior decreto, modificando algunos aspectos y manteniendo en vigor los artículos más perjudiciales para los médicos andaluces.

En la mesa sectorial se ha negociado un Manual definitivo de Vacaciones, Permisos y Licencias del personal de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, pendiente de publicación.

En resumen, aplicando los tres decretos y el manual los ajustes/recortes quedan como sigue:

El Decreto-Ley 1/2012, supone una **subida de impuestos para los Andaluces**, que no sufren el resto de Españoles, se concreta en:

El Impuesto sobre la **Renta de las Personas Físicas**, se modifica, con efectos desde el día 1 de enero de 2012, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general, lo que supone la sustitución de los actuales tres últimos tramos por dos nuevos tramos en dicha escala, aplicables a los contribuyentes con bases liquidables superiores a 60.000 euros.

El **Impuesto sobre el Patrimonio**, con efectos de 1 de enero de 2012, se incrementa el tipo de gravamen actual del impuesto, multiplicando por el coeficiente 1,10 cada tramo de la escala.

A su vez, se incrementa el tipo general de la modalidad de **Actos Jurídicos Documentados** del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El Real Decreto-ley 20/2012, en su artículo 23 modifica la Ley 35/1992 del Impuesto sobre el valor añadido. **Afecta a toda España** y supone el incremento de 3 puntos en el tipo impositivo general que se pasa del 18 al 21 %. En el caso del tipo reducido el incremento es de 2 puntos, pasa del 8 al 10%. No se incrementa el tipo súper reducido que queda en el 4%. Hay una serie de productos que pasan del reducido al normal con un incremento de 13 puntos, pasando del 8 al 21 %.

El Decreto-Ley 1/2012, en su capítulo III regula las medidas en materia de personal en el **sector público andaluz**. Las medidas en materia de personal contenidas en este Capítulo tienen carácter excepcional y temporal, siendo de aplicación hasta la finalización del ejercicio 2013, siempre que los ingresos de la Comunidad Autónoma recobren una senda de normalidad y que la reducción del déficit público estructural y la minoración de la deuda pública posibiliten la garantía de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Comunidad.

Esta parte del decreto sigue en vigor y por tanto la temporalidad queda muy condicionada y además el incremento de jornada ordinaria no tiene limitación temporal.

La Junta de Andalucía en el Decreto-Ley 3/2012 contempla que las retribuciones del personal público andaluz para el ejercicio 2012, se ajustarán a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, y el referido artículo nos aclara que en el año 2012 el personal del sector público, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

En definitiva se suprime la paga extra de diciembre y esta reducción supone para los médicos andaluces con jornada completa y dedicación exclusiva, según la resolución de retribuciones 2/2012:

- **Médico de Atención Primaria (Médico Familia, Pediatra y Odonto-estomatólogo):** Para unos ingresos básicos de 35.532,18 euros/año un importe de 2.173,99 euros brutos al año (6,12%).
- **Director de la UGC Atención Primaria:** Para unos ingresos básicos de 44.644,52 euros/año el importe es de 2.824,87 euros brutos al año (6,33%).
- **Médico de Hospital (FEA, Médico Familia SCCU):** Para unos ingresos básicos de 43.264,79 euros/año un importe de 2.726,32 euros brutos al año (6,30%).
- **Jefe de Sección:** Para unos ingresos básicos de 49.523,80 euros/año el importe es de 3.173,39 euros brutos al año (6,41%).
- **Jefe de Servicio:** Para unos ingresos básicos de 57.302,97 euros/año el importe es de 3.729,05 euros brutos al año (6,51%).

En el caso de los Médicos Internos Residentes los recortes suponen:

- **MIR de primer año:** Para unos ingresos básicos de 15.445,29 euros/año el recorte suponen 1.103,24 euros brutos al año (7,14%).
- **MIR de segundo año:** Para unos ingresos básicos de 16.680,91 euros/año el recorte suponen 1.191,49 euros brutos al año (7,14%).
- **MIR de tercer año:** Para unos ingresos básicos de 18.225,44 euros/año el recorte suponen 1.301,82 euros brutos al año (7,14%).
- **MIR de cuarto año:** Para unos ingresos básicos de 19.769,97 euros/año el recorte suponen 1.412,15 euros brutos al año (7,14%).
- **MIR de quinto año:** Para unos ingresos básicos de 21.314,50 euros/año el recorte suponen 1.522,47 euros brutos al año (7,14%).

A estas cantidades hay que sumar el importe de los trienios reconocidos y en la extra de diciembre un recorte de 26,31 euros por cada trienio reconocido.

A estos recortes hay que sumar los que vienen en el Artículo 12, del Decreto-Ley 1/2012, que es de aplicación exclusiva en Andalucía y aunque afecta a más categorías (fundamentalmente sanitarias), lo hace de forma muy especial y drástica para los médicos y facultativos.

El artículo está dedicado a productividad, complementos variables y conceptos asimilables y literalmente dice: *“Las cuantías asignadas a la distribución de los conceptos retributivos variables por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad, complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional o cualquier otro complemento de carácter variable, del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las instituciones, del personal docente no universitario, del personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud y del personal de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia se reducirán en un 10 por ciento”*.

Se cuida mucho de especificar la atención continuada y la carrera profesional, que afecta a los sanitarios y de forma especial a los médicos y sin embargo deja fuera conceptos de otros ámbitos, como por ejemplo los sexenios, complemento que existen en educación y es similar a nuestra carrera profesional.

En **Carrera profesional** supone una reducción de 303,3 euros brutos al año para los médicos con nivel II, 606,6 euros brutos al año para los médicos con nivel III, 910,04 euros brutos al año para los médicos con nivel IV y 1.213,39 euros brutos al año para los médico con nivel V. En Educación no se tocan los sexenios, que son el equivalente a nuestra carrera.

En Complemento de **Productividad Variable** en Unidades de Gestión Clínica supone para los facultativos en puestos base una reducción de 715,35 euros brutos anuales. Hay que sumar a esto, que se han suprimido los remanentes, con lo que el importe por facultativo, que antes era la media ha pasado a ser el máximo con el consiguiente ahorro para la Administración. Hemos estimado una pérdida en la masa retributiva de 2.000

euros/año por licenciado, 2.500 para Director de UGC o Jefe de Sección, 3.000 para Jefe de Servicio, 1.000 para DUE, 600 para Administrativos, 400 para Auxiliar de Enfermería y 300 para Celador.

En **Atención Continuada** supone para los facultativos una reducción de 1,72 euros/hora de guardia en laborable (15,47 euros/hora) y 1,92 euros/hora en sábado, domingo y festivo (17,30 euros/hora). Esto se traduce para un médico que realiza una media de 60 horas al mes (30 en laborable y 30 en sábado, domingo o festivo) en una pérdida adicional de 1.310,40 euros brutos año.

Y lo que es peor, con este recorte los Médicos Andaluces quedan en el último lugar, con una diferencia de 11,14 euros/hora en laborable y 12,27 euros/hora en sábado, domingo y festivo con relación a los médicos mejor pagados de España. Las diferencias hasta la media también son muy importantes: 6,36 y 6,70 euros/hora respectivamente. Pero lo verdaderamente sangrante y un agravio difícil de entender es que cobran la hora de guardia por debajo de los MIR de 4º y 5º año de: Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Cataluña, Galicia, INGESA (laborable) Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco, Rioja (laborable) y Valencia. En España hay residentes de 4º y 5º año que cobran hasta 5,92 euros más por la hora de guardia que los Médicos Andaluces.

En el caso de los **Médicos Internos Residentes** que realicen una media de 80 horas al mes (40 en laborable y 40 en sábado, domingo o festivo, la reducción del 10% en el precio de la Atención Continuada supone:

- **MIR de primer año:** Una reducción de 1,14 euros/hora de guardia en laborable (pasa de 11,4 a 10,26 euros/hora) y 1,277 euros/hora en sábado, domingo y festivo (pasa de 12,77 a 11,49 euros/hora). Esto se traduce para un MIR-1 en una pérdida de 1.160,16 euros brutos año.
- **MIR de segundo año:** Una reducción de 1,249 euros/hora de guardia en laborable (pasa de 12,49 a 11,24 euros/hora) y 1,399 euros/hora en sábado, domingo y festivo (pasa de 13,99 a 12,59 euros/hora). Esto se traduce para un MIR-2 en una pérdida adicional de 1.261,04 euros brutos año.
- **MIR de tercer año:** Una reducción de 1,457 euros/hora de guardia en laborable (pasa de 14,57 a 13,11 euros/hora) y 1,632 euros/hora en sábado, domingo y festivo (pasa de 16,32 a 14,69 euros/hora). Esto se traduce para un MIR-3 en una pérdida adicional de 1.482,72 euros brutos año.
- **MIR de cuarto y quinto año:** Una reducción de 1,636 euros/hora de guardia en laborable (pasa de 16,36 a 14,72 euros/hora) y 1,832 euros/hora en sábado, domingo y festivo (pasa de 18,32 a 16,49 euros/hora). Supone para un MIR-4/5 en una pérdida adicional de 1.664,64 euros brutos año.

En **pago por tarjeta** para los Médicos de Atención Primaria supone, para un cupo de 2.500 TAES (equivalente a unas 1.500 TIS), una reducción de 644,13 euros brutos al año. En el pago por **Dispersión Geográfica** para los Médicos de Atención Primaria con un G-4 supone una reducción de 321,11 euros/año.

Mientras tanto para los **altos cargos** del Gobierno de España y de la Junta de Andalucía los **recortes totales** son más simples y se traducen en:

- En el **Gobierno de España** una catorceava parte del sueldo total, es decir el 7,14 %.
  - **Presidente del Gobierno:** De una retribución bruta anual según el BOE de 78.185,04 euros se le recorta un total de 5.584,64 euros.
  - **Ministros:** De una retribución bruta anual de 68.981,88 euros se le recorta un total de 4.927,28 euros.
  - **Directores Generales:** De una retribución bruta anual de 54.637,69 euros se le recorta un total de 3.630,88 euros.
- En la **Junta de Andalucía** el Decreto contempla los siguientes recortes:
  - **Presidente de la Junta de Andalucía:** el 7,5 % de una retribución bruta anual según BOJA de 68.981,88 euros, es decir 5.173,64 euros.
  - **Consejeros y asimilados de la Junta de Andalucía:** el 7,5 % de una retribución bruta anual de 67.892,39 euros, es decir 5.091,93 euros.
  - **Viceconsejeros y asimilados de la Junta de Andalucía:** el 6,5 % de una retribución bruta anual de 63.713,89 euros, es decir 4.141,40 euros.
  - **Directores General y asimilados de la Junta de Andalucía:** el 6 % de una retribución bruta anual de 54.637,69 euros, es decir 3.278,26 euros.
  - **Delegados provinciales y asimilados de la Junta de Andalucía:** el 6 % de una retribución bruta anual de 41.372,21 euros, es decir 2.710,65 euros.

En ninguna de estas Administraciones se incluyen ingresos por dietas, productividades o similares, conceptos que sin duda deben existir y que al parecer no sufren recortes. Tampoco se ha tenido en cuenta la posible existencia de la disponibilidad sobre gastos de representación, uso de tarjetas de crédito con cargo a la Administración o mecanismo similar.

La disposición final primera del Decreto-ley 3/2012 dice que el artículo 14 del Decreto-ley 1/2012, de la Junta de Andalucía queda redactado del siguiente modo: *“Se abonará el 100 por cien del complemento por incapacidad temporal en los supuestos en los que la incapacidad temporal se origine por contingencias profesionales y por contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica. Asimismo, se percibirá el 100 por cien de este complemento en el caso de enfermedad grave dentro de los supuestos que establece el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave”*.

Desde luego es una forma muy complicada de hacer las leyes, seguro que hubiera sido más fácil de entender que hubieran derogado el artículo y hubieran incluido el nuevo contenido en el Decreto-Ley nuevo, porque si consultas en el BOJA el citado artículo en el Decreto-Ley 1/2012 sigue redactado como al publicarlo, es decir confusión y más confusión.

Pero lo verdaderamente importante es que el artículo puede ser causa directa de presión, por parte de pacientes o familiares, hacia el médico para que se produzca el ingreso hospitalario por la necesidad de los pacientes de justificar la gravedad de su proceso para el cobro del 100% del complemento. Habrá que definir qué se entiende por intervención quirúrgica a efectos de cobrar el 100% del complemento.

*“En los supuestos de incapacidad temporal por **enfermedad común o accidente no laboral**, el complemento se calculará: Desde el primer día de la situación de incapacidad temporal hasta el tercer día inclusive, se abonará el 50 por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.”*

Durante este periodo la Seguridad Social no abona cantidad alguna, por lo que hasta ahora el complemento suponía el 100%. Para los médicos supondrá una pérdida tremenda, pues no perciben Atención Continuada y otros conceptos variables o sujetos a la efectiva prestación del servicio y del resto percibirán sólo la mitad.

*“Desde el cuarto día de la incapacidad temporal hasta el vigésimo día, inclusive, el complemento que se sume a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será tal que, sumadas ambas cantidades, sea equivalente al 75 por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.”*

La Seguridad Social abona el 60% de la Base Reguladora, que para el médico que suele estar en el máximo (3.262,50 euros/mes) supone 1.957,50 euros/mes, el SAS abonará un complemento hasta completar el 75% del importe de las retribuciones excluidas guardias, variables y retribuciones sujetas a la efectiva prestación del servicio. El Médico pierde un 25% de la retribución total y el importe completo de las guardias variables y retribuciones sujetas a la efectiva prestación del servicio.

*“A partir del día vigésimo primero, se abonará el 100 por cien del complemento.”*

La Seguridad Social abona el 75% de la Base Reguladora, que para el médico que suele estar en el máximo (3.262,50 euros/mes) supone 2.446,87 euros/mes, del resto de retribuciones excluidas guardias el SAS abonará el 100% del importe. Médico continua perdiendo el importe completo de las guardias variables y retribuciones sujetas a la efectiva prestación del servicio.

*“Durante el período en que el personal se halle en incapacidad temporal por contingencias comunes no se abonará complemento alguno para garantizar retribuciones de carácter variable, ni aquellas otras cuya percepción se encuentre condicionada por la efectiva prestación del servicio.”*

Para los médicos de hospital supone la pérdida del prorrateo de guardias (hasta 51 horas de laborable) que venían recibiendo desde el día 16 de IT. En AP posiblemente también se pierda el importe de las tarjetas, la dispersión geográfica, las tardes y el importe por consultorio.

El Decreto-Ley 1/2012 de la Junta de Andalucía en su artículo 25 regula la jornada laboral.

*“La jornada ordinaria de trabajo del personal referido en el artículo 3.a), b) y c) será como mínimo de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual. Todo ello sin perjuicio de las demás*

*modalidades de jornada normativa o convencionalmente establecidas, que se adaptarán a esta jornada ordinaria en lo que fuere necesario.”*

Esto supone un agravio comparativo con el personal de la Universidad Pública y de Justicia que quedan excluidos de la aplicación de las 37,5 horas/semana, manteniendo el mismo horario así como con el personal docente no universitario en el que la parte lectiva de su jornada laboral queda como contempla el RDL 14/2012 de 20 de abril (20 horas/semana para el secundaria y 25 para primaria) y el incremento de jornada entendemos que se dedicará a formación, corrección de exámenes y preparación de clases...

En el supuesto de que la Administración pretenda aplicar el incremento de jornada ordinaria semanal de 2,5 horas (diez horas mes) al desempeño de funciones propias de Atención Continuada-guardias, la pérdida retributiva para los facultativos sería de 171,90 euros brutos al mes, es decir otros 2.062,80 euros al año.

En el caso de que estas 10 horas se apliquen en los Hospitales a Continuidad Asistencial en lugar de Atención Continuada la pérdida supone 396,50 euros/mes (4.758 euros/año).

En el caso de los Médicos Residentes la pérdida de estas diez horas supone:

- Residente de primer año: 1.231,20 euros/año.
- Residente de segundo año: 1.348,92 euros/año.
- Residente de tercer año: 1.573,56 euros/año.
- Residente de cuarto y quinto año: 1.766,88 euros/año.

Si se hacen las 10 horas al mes como jornada ordinaria (tardes y sábados) el valor de estas horas para un médico con 5 trienios y nivel III de Carrera suponían un importe de aproximadamente 3.725 euros brutos al año. En este caso es necesario añadir la pérdida para los compañeros que venían realizando este trabajo, pérdida que se puede traducir y de hecho se está traduciendo en una minoración de horas de contrato o incluso en algún caso en despidos.

En el mismo artículo se contempla que: *“El personal funcionario de carrera, el personal estatutario fijo y el personal laboral fijo podrá optar voluntariamente por no incrementar la jornada conforme a lo dispuesto en el apartado 1, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones.”*

El descuento para los médicos que optarán por esta solución, varía mucho y supondría una pérdida adicional de aproximadamente 3.000 a 4.000 euros o más brutos al año con las nuevas retribuciones.

También se regula que: *“El horario en el que se realizará la jornada ordinaria del personal estatutario y laboral de las instituciones sanitarias se aplicará en función de los turnos de trabajo diario que con la necesaria flexibilidad se establezcan a través de pactos con los representantes de los trabajadores y que se adaptarán a esta jornada ordinaria.”*

Además de la discriminación con el personal de Universidades y Justicia que están excluidos de la aplicación de las 37,5 horas y de la inaplicación en los docentes no universitarios por su limitación de horas lectivas se produce otra nueva discriminación con los funcionarios y empleados públicos de la Administración General de la Junta de Andalucía que pueden completar su jornada ordinaria cómodamente de lunes a viernes de 7,30 a 15,30 horas y los lunes martes y jueves de 16 a 20 horas, opción que no se contempla para el personal sanitario. Las Gerencias están incumpliendo esta parte del Decreto-Ley y están imponiendo medidas unilaterales y sin la preceptiva negociación con los representantes de los médicos.

El Real Decreto-ley 20/2012, del Gobierno de España, modifica el Estatuto Básico del Empleado Público reduciendo a tres días anuales las licencias por asuntos particulares, correspondientes a 22 horas y media.

Supone la pérdida de 5 días para los **Médicos temporales** (interinos, eventuales...) y para los **Médicos Residentes**, 3 de libre disposición y 2 del 24 y el 31 de diciembre.

Los **Médicos propietarios con 15 años de antigüedad** pierden 6 días. (3 de libre disposición, 2 del 24 y el 31 de diciembre y 1 por antigüedad).

Los **Médicos propietarios con 20 años de antigüedad** pierden 9 días. (3 de libre disposición, 2 del 24 y el 31 de diciembre, 2 por antigüedad y 2 por el sexto trienio).

Los **Médicos propietarios con 25 años de antigüedad** pierden 11 días. (3 de libre disposición, 2 del 24 y el 31 de diciembre, 3 por antigüedad y 3 por ocho trienios).

Los **Médicos propietarios con 30 años o más de antigüedad** pierden 14 días. (3 de libre disposición, 2 del 24 y el 31 de diciembre, 4 por antigüedad y 5 por ocho trienios).

En el **año 2012** se disfrutarán 6 días de libre disposición, el 24 y el 31 de diciembre, 2 días por el sexto trienio y un día adicional por trienio a partir del octavo. En cuanto a vacaciones adicionales con 15 o 20 años de antigüedad se tendrá derecho a 1 día y con 25 o 30 años de antigüedad se tendrá derecho a 2 días.

El Decreto-Ley 1/2012 de la Junta de Andalucía en su artículo 31 dedicado a Acción social y otras prestaciones, establece que: *“Para el personal referido en el artículo 3.a), b), c) y e) se suspende la convocatoria y concesión de cualquier ayuda que se derive del concepto de acción social o de cualquier otra prestación de análoga naturaleza o finalidad, incluyendo los denominados premios de permanencia, fidelidad, jubilación voluntaria o por cumplimiento de la edad reglamentaria, comedores, vales de comida, ayudas por uso de vehículo propio, estudios, sin perjuicio de la contratación de pólizas de seguro para la cobertura de contingencias por accidente del personal.”*

Supone una pérdida de difícil cuantificación de las que de nuevo quedan excluidas las universidades públicas de Andalucía.

Para resumir y según el anexo adjunto, **los MIR sufren recortes que rondan el 13%** (el doble que los altos cargos) que van entre 3.500 euros/año y más de 5.000 euros/año (más que Directores Generales, Delegados y Ministros y casi lo mismo los presidentes Rajoy y Griñan).

En el caso de los **Médicos de Atención Primaria los recortes varían entre más del 11% y casi el 18%**, duplicando y triplicando en algunos casos el recorte de altos cargos, ministros y presidentes. La pérdida va desde más de 5.800 euros/año hasta superar los 12.000 euros/año.

En el caso de los **Médicos de Hospital los recortes varían entre más del 12% y casi el 16%**, duplicando y triplicando en algunos casos el recorte de altos cargos, ministros y presidentes. La pérdida va desde más de 9.300 euros/año hasta superar los 14.300 euros/año.

Para las categorías de **Enfermera, Administrativo, Auxiliar de Enfermería y Celador** la pérdida está en torno al 10% y va desde más de 2.400 euros/año hasta superar los 3.800 euros/año.

En definitiva para los facultativos y médicos más recortes en el sueldo que a los altos cargos, más incremento de jornada que a ninguna otra administración, aplicación discriminatoria de la nueva jornada, menos descansos... ¿Hasta cuándo estamos dispuestos a aguantar?

**LOS FACULTATIVOS Y MÉDICOS ANDALUCES, QUE SOPORTAN CON SU ESFUERZO DIARIO NUESTRO SISTEMA SANITARIO, SON “PREMIADOS” CON UN RECORTE BRUTAL Y DISCRIMINATORIO.**

**Centro de Estudios del Sindicato Médico de Granada**

**Fuentes:** BOJA, BOE, Resolución de retribuciones 2012 y Manual de Vacaciones, Permisos y Licencias.

## ANEXO AL INFORME-RESUMEN SOBRE RECORTES Y PÉRDIDA DE INGRESOS BRUTOS ANUALES EN EL SAS

	Sueldo bruto año	Trienios (1) o (5)	Carrera nivel III	TALS Disp. Geo.	Atención Continuada	Product. Variable	Total año teórico	Recorte p. extra	Recorte Variables	35 horas Remante	Total Recortes	%	Nuevo bruto año
MIR primer año 80 h guardia	15.645,36	---	---	---	11.601,60	---	27.046,96	1.109,24	2.391,36	---	3.494,60	12,92	23.552,36
MIR segundo año 80 h G.	16.680,86	---	---	---	12.710,40	---	29.391,26	1.191,49	2.619,96	---	3.811,45	12,97	25.579,81
MIR tercer año 80 h. guardia	18.225,48	---	---	---	14.827,20	---	33.052,68	1.301,82	3.056,28	---	4.358,10	13,19	28.694,58
MIR cuarto año 80 h. guardia	20.334,52	564,42	---	---	16.646,40	---	37.545,34	1.464,77	3.431,52	---	4.896,29	13,04	32.649,05
MIR quinto año 80 h. guardia	21.879,00	564,42	---	---	16.646,40	---	39.089,82	1.575,09	3.431,52	---	5.006,61	12,81	34.083,21
Médico AP inicio sin Guardias	35.532,18	564,42	---	9.632,38	0,00	7.153,46	52.882,44	2.200,30	1.680,58	2.000,00	5.880,88	11,12	47.001,56
Médico AP inicio elige 35h	35.532,18	564,42	---	9.632,38	0,00	7.153,46	52.882,44	2.200,30	1.680,58	5.525,67	9.406,56	17,79	43.475,88
Médico AP inicio 60 h Guardia	35.532,18	564,42	---	9.632,38	13.107,60	7.153,46	65.990,04	2.200,30	4.847,38	2.000,00	9.047,68	13,71	56.942,36
Médico AP (5 trienios)	35.532,18	2.822,10	6.066,96	9.632,38	13.107,60	7.153,46	74.314,68	2.305,74	5.454,08	2.000,00	9.759,82	13,13	64.554,86
Médico AP elige 35 horas	35.532,18	2.822,10	6.066,96	9.632,38	13.107,60	7.153,46	74.314,68	2.305,74	2.287,28	5.676,19	10.269,21	13,82	64.045,47
Director UGC AP 60 h Guardia	44.644,52	2.822,10	6.066,96	9.632,38	13.107,60	13.288,20	89.561,76	2.956,62	6.066,73	3.000,00	12.023,35	13,42	77.538,41
FEA inicio con 60 h Guardia	43.264,79	564,42	---	---	13.107,60	7.153,46	64.090,27	2.752,63	3.882,15	2.000,00	8.634,78	13,47	55.455,49
FEA inicio elige 35 horas	43.264,79	564,42	---	---	13.107,60	7.153,46	64.090,27	2.752,63	4.114,36	2.000,00	8.866,99	13,84	55.223,28
FEA (5 trienios) con 60 h G	43.264,79	2.822,10	6.066,96	---	13.107,60	7.153,46	72.414,91	2.858,07	4.488,84	2.000,00	9.346,91	12,91	63.068,00
FEA (elige 35 horas) 60 h G	43.264,79	2.822,10	6.066,96	---	13.107,60	7.153,46	72.414,91	2.858,07	5.276,06	2.000,00	10.134,13	13,99	62.280,78
FEA (20 h CA+40 h Guardia)	43.264,79	2.822,10	6.066,96	---	18.254,40	7.153,46	77.561,71	2.858,07	7.430,04	2.000,00	12.288,11	15,84	65.273,60
Jefe de Sección (CA+Guardia)	49.523,80	2.822,10	6.066,96	---	18.254,40	9.537,94	86.205,20	3.305,14	7.668,49	2.500,00	13.473,63	15,63	72.731,57
Jefe de Servicio (CA+Guardia)	57.302,97	2.822,10	6.066,96	---	18.254,40	13.288,20	97.734,63	3.305,14	8.043,52	3.000,00	14.348,66	14,68	83.385,97
Enfermera/ATS (MTN)	25.179,53	2.136,90	3.943,56	---	4.102,92	3.338,79	38.701,70	1.702,77	1.138,53	1.000,00	3.841,30	9,93	34.860,40
Administrativo (MTN)	19.912,23	1.629,30	1.617,84	---	3.244,56	1.861,22	28.265,15	1.702,77	672,36	600,00	2.975,13	10,53	25.290,02
Auxiliar Enfermería (MTN)	17.924,90	1.124,70	1.011,12	---	2.812,80	1.153,48	24.027,00	1.702,77	497,74	400,00	2.600,51	10,82	21.426,49
Celador (MTN)	16.609,17	808,92	808,92	---	2.812,80	1.039,72	22.079,53	1.702,77	466,14	300,00	2.468,91	11,18	19.610,62
Presidente Junta Andalucía	68.981,88	---	---	---	---	---	68.981,88	5.173,64	---	---	5.173,64	7,5	63.808,24
Consejeros Junta Andalucía	59.527,11	4.182,64	---	---	---	---	63.709,75	5.091,93	---	---	5.091,93	7,5	58.617,82
Viceconsejeros Junta	55.869,29	3.922,30	---	---	---	---	59.791,59	4.141,40	---	---	4.141,40	6,5	55.650,19
Directores General Junta	50.832,33	1.902,68	---	---	---	---	52.735,01	3.278,26	---	---	3.278,26	6	49.456,75
Delegados Junta Andalucía	41.372,21	1.902,68	---	---	---	---	43.274,89	2.710,65	---	---	2.710,65	6	40.564,24
Presidente Gobierno España	78.185,04	---	---	---	---	---	78.185,04	5.584,65	---	---	5.584,65	7,14	72.600,39
Ministro Gobierno de España	68.981,88	---	---	---	---	---	68.981,88	4.927,28	---	---	4.927,28	7,14	64.054,60
Director General Gob. España	50.832,33	1.902,68	---	---	---	---	52.735,01	3.630,88	---	---	3.630,88	7,14	49.104,13

Todas las categorías de la tabla realizan su jornada completa y Atención Continuada en su caso. En la tabla los MIR realizan 80 horas de guardia. Los Médicos de Atención Primaria realizan 60 horas de guardia. Los FEA realizan 60 horas de guardia, o bien 20 horas de continuidad asistencial y 40 de guardia. Las horas de guardia, se realizan al margen de la jornada ordinaria (serían el equivalente a las horas extraordinarias en otros sectores), la mitad en día laborable (tarde y noche) y la otra mitad en sábado, domingo o festivo (mañana, tarde y noche). Para las categorías de no facultativos se ha considerado turno rotatorio (MTN), 35 horas noches y 20 en domingo/ festivo. Para los altos cargos no se conoce el importe de posibles ingresos por otros conceptos (gastos representación, dietas, tarjetas visa...)